

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, agosto once de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2018-00832 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO - COBELÉN
Demandado	DANER YURLEY HERRERA PALACIO Y JORGE ALEXIS CORREA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el embargo del 30% del salario y demás emolumentos devengados por la demandada DANER YURLEY HERRERA PALACIO CC. 98.704.386, al servicio de las empresas ENALTURA S.A.S., SOS INDUSTRIAL TALENTO HUMANO S.A.S. Y CR GUZMAN S.A.S. En consecuencia, se ordena oficiar a los pagadores de las mencionadas empresas, a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficios No. 160 de agosto 22 de 2018, No. 77 de enero 24 de 2019 y No. 1083 de noviembre 19 de 2019.

3° En caso de haber dineros retenidos y consignados en la cuenta de este Despacho, los mismos le serán devueltos a la parte demandada que se le retuvieron.

4° Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae635714effb649d560334ac27b01bbbcf91827f03530c4a776617838bb9ccf**
Documento generado en 11/08/2021 04:37:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**